

INFORME SECRETARIAL: 2019-333. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por LUZ MARINA ARIAS CUERVO contra COLPENSIONES, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 77 y 80 del CPT y SS. Sírvese proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 744.

Por ser procedente se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llegar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **MARTES 25 DE AGOSTO 2020** a las **10: 15 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

Se le advierte a las partes que en la fecha señalada se practicarán las pruebas solicitadas y necesarias para dirimir el conflicto y si fuere posible se dictará sentencia, por lo que en el evento de haber solicitado como medio de prueba la testimonial, se les requiere para que hagan comparecer los mismos en la fecha designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-172. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSE HUGO JIMENEZ MORENO contra COLPENSIONES, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 77 y 80 del CPT y SS. Sírvasse proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 889.

Por ser procedente se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llegar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **MARTES 25 DE AGOSTO 2020 a las 09: 45 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

Se le advierte a las partes que en la fecha señalada se practicarán las pruebas solicitadas y necesarias para dirimir el conflicto y si fuere posible se dictará sentencia, por lo que en el evento de haber solicitado como medio de prueba la testimonial, se les requiere para que hagan comparecer los mismos en la fecha designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-296. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por HAROLD DE JESUS REALPE VALENCIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvese proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1179.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 21 de agosto de 2019, describiendo el traslado tempestivamente el 30 de agosto siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO.

También se acota que se ordenará a agregar al plenario la Certificación No. 251852019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO identificada con CC. 1.018.408.631 y T.P 217.329, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGAR AL PLENARIO la Certificación No. 251852019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones,

donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

CUARTO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020 a las 09: 45 A. M,** en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

Se le advierte a las partes que en la fecha señalada se practicarán las pruebas solicitadas y necesarias para dirimir el conflicto y si fuere posible se dictará sentencia, por lo que en el evento de haber solicitado como medio de prueba la testimonial, se les requiere para que hagan comparecer los mismos en la fecha designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-572. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ARGEMIRO DEVIA POLANCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1180.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 18 de marzo de 2020, describiendo el traslado tempestivamente el 08 de julio siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con CC. 1.144.066.711 y T.P 264.624, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020 a las 10: 15 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

Se le advierte a las partes que en la fecha señalada se practicarán las pruebas solicitadas y necesarias para dirimir el conflicto y si fuere posible se dictará sentencia, por lo que en el

evento e haber solicitado como medio de prueba la testimonial, se les requiere para que hagan comparecer los mismos en la fecha designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-437. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ANA MILENA GOMEZ VALDERRAMA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1181.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 27 de enero de 2020, describiendo el traslado tempestivamente el 7 de febrero siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con CC. 1.144.066.711 y T.P 264.624, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C. P. T y S.S. el día **LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020 a las 09: 10 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

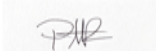
EL JUEZ,


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-118. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GLORIA PATRICIA JARAMILLO GUERRERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1182.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 04 de abril de 2019, describiendo el traslado tempestivamente el 23 de abril siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO.

También se acota que se ordenará a agregar al plenario la Certificación No. 110732019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO identificada con CC. 1.144.041.976 y T.P 258.258, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGAR AL PLENARIO la Certificación No. 110732019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones,

donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

CUARTO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el **art. 77** del C. P. T y S.S. el día **LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020 a las 09: 50 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-459. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARY LUZ MOSQUERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1183.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 27 de enero de 2020, describiendo el traslado tempestivamente el 7 de febrero siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con CC. 1.144.066.711 y T.P 264.624, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C. P. T y S.S. el día **LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020 a las 10: 15 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-441. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por BETTY CECILIA PALACIOS DOMINGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones descorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1184.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 15 de octubre de 2019, descorriendo el traslado tempestivamente el 29 de octubre siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

También se acota que se ordenará a agregar al plenario la Certificación No. 312812019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con CC. 1.144.066.711 y T.P 264.624, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGAR AL PLENARIO la Certificación No. 312812019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

CUARTO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el **art. 77** del C. P. T y S.S. el día **JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020 a las 08: 15 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

EL JUEZ,

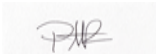
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ



Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-356. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ROSALBA MONDRAGON CAMACHO contra COLPENSIONES, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 77 del CPT y SS. Sírvese proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 890.

Por ser procedente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del CPL y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llegar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C. P. T y S.S. el día **JUEVES 27 DE AGOSTO 2020 a las 08: 45 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-347. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por LIGIA ZAPATA RAMIREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1185.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 03 de octubre de 2019, describiendo el traslado tempestivamente el 22 de octubre siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

También se acota que se ordenará a agregar al plenario la Certificación No. 312922019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con CC. 1.144.066.711 y T.P 264.624, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGAR AL PLENARIO la Certificación No. 312922019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, donde informan que la entidad no propone fórmula conciliatoria, para que surta sus efectos legales.

CUARTO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el **art. 77** del C. P. T y S.S. el día **JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020 a las 09: 10 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

EL JUEZ,


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 2019-520. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSE RICARDO HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones recorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Martha Patricia López Rozo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1186.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones**- se notificó mediante **aviso** el día 27 de enero de 2020, descorriendo el traslado tempestivamente el 7 de febrero siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 88 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con CC. 1.144.066.711 y T.P 264.624, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C. P. T y S.S. el día **JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020 a las 09: 50 A. M.**, en el Despacho del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Oralidad de Cali.

EL JUEZ,


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

En Estado N° 66 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

